

POLÍTICA DE
TRATAMIENTO DE
DATOS PERSONALES
DE FEDERACIÓN
HANDICAP
INTERNATIONAL



POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

1. GENERALIDADES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que los modifiquen, sustituyan, o adicionen, FEDERACIÓN HANDICAP INTERNATIONAL, en adelante Humanity Inclusión (HI), adopta la presente política para el tratamiento de datos personales. Esta política será informada a todos los titulares de los datos recolectados o que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la organización.

De esta manera, Humanity Inclusión (HI) manifiesta su compromiso con la garantía de los derechos de la privacidad, la intimidad y buen nombre en el tratamiento de los datos personales. En consecuencia, todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Todas las personas que, en el desarrollo de diferentes actividades, sean permanentes u ocasionales, suministren cualquier tipo de información o dato personal a HI, podrá conocerlo, actualizar, rectificar o revocar dicha información.

2. ALCANCE

Esta política es aplicable a todos los funcionarios, beneficiarios, donantes, colaboradores y cualquier persona que interactúe con Humanity Inclusión (HI) Colombia, y cuyos datos personales sean recolectados, almacenados o tratados en el marco de las actividades de la organización.

3. MARCO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

- **Constitución Política de Colombia, artículo 15:**

Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.



En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Con el fin de prevenir la comisión de actos terroristas, una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, con fundamento en serios motivos, puedan interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, sin previa orden judicial, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes. Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de esta facultad. Los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere este artículo incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Para efectos tributarios judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

- **Ley 1266 de 2008**

La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.

- **Decreto Reglamentario 1727 de 2009**

Este decreto establece los Requisitos mínimos de información para los efectos de lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1266 de 2008, los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, al presentar la información de los titulares deberán adoptar un formato que contenga, como mínimo, los datos requeridos en el presente decreto, según el sector al cual pertenezca la fuente de información.



- **Decreto Reglamentario 2952 de 2010**

Este decreto hace referencia a las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

Que con fundamento en el contenido y alcance del principio constitucional de solidaridad se derivan deberes concretos y oponibles al Estado y a los ciudadanos según los cuales cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, es posible otorgar a las víctimas de secuestro, desaparición forzada y personas secuestradas, debido a su estado de debilidad manifiesta, un tratamiento diferenciado en la administración de su información financiera, crediticia y comercial.

- **Ley 1581 de 2012**

La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

- **Decreto Reglamentario 1377 de 2013**

Que con el fin de facilitar la implementación y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 se deben reglamentar aspectos relacionados con la autorización del Titular de información para el Tratamiento de sus datos personales, las políticas de Tratamiento de los Responsables y Encargados, el ejercicio de los derechos de los Titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al Tratamiento de datos personales, este último tema referido a la rendición de cuentas.

- **Superintendencia de Industria y Comercio Circular 02 de 2015**

El objeto de la presente circular es impartir instrucciones a los responsables del tratamiento de datos personales, personas jurídicas de naturaleza probada inscritas en las cámaras de comercio y sociedades de economía mixta, para efectos de realizar la inscripción de sus bases de datos en el registro nacional de bases de datos RNBD.

Jurisprudencia



- Corte Constitucional, sentencia C – 1011 de 2008.
- Corte Constitucional, sentencia C - 748 del 2011.

4. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente política se aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

El régimen de protección de datos personales establecido en esta política no será aplicable en los siguientes casos:

- a) A las bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico.
- b) Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, de manera previa, informar al Titular y solicitar su autorización. En este caso los Responsables y Encargados de las bases de datos y archivos quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en la presente ley;
- c) A las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;
- d) A las Bases de datos que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia;
- e) A las bases de datos y archivos de información periodística y otros contenidos editoriales;
- f) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 1266 de 2008;
- g) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 79 de 1993.

5. OBJETIVO GENERAL

El objetivo de esta política es establecer las directrices para la recolección, tratamiento y protección de datos personales, asegurando que estos sean tratados de manera ética, segura y conforme a la ley, garantizando los derechos de los titulares de la información.

5.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar que Humanity Inclusion trate los datos personales conforme a la Ley.



- Asegurar que los datos personales sean tratados con seguridad, confidencialidad y transparencia.
- Permitir a los titulares de los datos ejercer sus derechos (acceso, rectificación, actualización, eliminación, entre otros).
- Establecer mecanismos para la inscripción de bases de datos antes la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
- Establecer mecanismos de atención a peticiones, consultas y reclamos.

6. DEFINICIONES PARA EFECTOS DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO

Para los efectos de la presente política y en concordancia con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- b) Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- c) Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- d) Canales o medios para ejercer derechos.** Son los medios de recepción y atención de peticiones, consultas y reclamos que el responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento deben poner a disposición de los Titulares de la información.
- e) Causahabiente:** persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de ésta (heredero).
- f) Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- g) Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su



naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

- h) **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- i) **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- j) **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- k) **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- l) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- m) **Transferencia:** la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- n) **Transmisión:** tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

7. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Para efectos de garantizar la protección de datos personales, HI aplicará de manera armónica e integral los siguientes principios, a la luz de los cuales se deberá realizar el tratamiento, transferencia y transmisión de datos personales.



- a) **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El tratamiento de datos es una actividad reglada, la cual deberá estar sujeta a las disposiciones legales vigentes y aplicables que rigen el tema.
- b) **Principio de finalidad:** la actividad del tratamiento de datos personales que realice HI o a la cual tuviere acceso, obedecerán a una finalidad legítima en consonancia con la Constitución Política de Colombia, la cual deberá ser informada al respectivo titular de los datos personales.
- c) **Principio de libertad:** el tratamiento de los datos personales sólo puede realizarse con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal, estatutario, o judicial que releve el consentimiento.
- d) **Principio de veracidad o calidad:** la información sujeta a Tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e) **Principio de transparencia:** En el tratamiento de datos personales, la organización garantizará al Titular su derecho de obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.
- f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de éstos, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En consecuencia, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley. Para estos propósitos la obligación de la organización será de medio.
- g) **Principio de seguridad:** la información sujeta a tratamiento por la organización se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.



- h) Principio de confidencialidad:** Todas las personas que en la organización administren, manejen, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentre en Bases de Datos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, por lo que se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, toda la información que llegaren a conocer en la ejecución y ejercicio de sus funciones; salvo cuando se trate de actividades autorizadas expresamente por la ley de protección de datos. Esta obligación persiste y se mantendrá inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.
- i) Principio de interpretación integral de derechos constitucionales:** Se trata de la labor hermenéutica que tiene por finalidad encontrar un sentido a las normas contenidas en la Constitución. Para tal efecto se han esbozado en el derecho constitucional determinados principios que orientan la labor del intérprete de las normas constitucionales.

8. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

HI, al momento de la recolección de Datos Personales, solicitará autorización previa, expresa e informada a los Titulares, informando de manera clara las finalidades específicas del Tratamiento para las cuales se obtiene dicho consentimiento.

La autorización de los Titulares podrá manifestarse por:

(i) escrito:

- Formularios en línea o físicos, en los que se indicará claramente el propósito de la recolección de datos.
- Contratos o acuerdo firmados, en caso de que se requiera para la prestación de servicios, ejecución de proyectos, relaciones laborales, entre otros.

(ii) de forma oral:

- Mediante manifestación verbal del Titular, siempre que HI conserve evidencia que permita demostrar su otorgamiento, a través de grabación, acta o cualquier medio idóneo que garantice su posterior consulta.

(iii) mediante conductas inequívocas:



- Aquellas que permitan concluir de manera razonable y verificable que el Titular otorgó su autorización para el tratamiento de sus datos personales. En ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca.

Los usuarios, beneficiarios, voluntarios, proveedores, donantes, contratistas y trabajadores, en su calidad de Titulares de los datos personales, podrán autorizar a HI para que realice el tratamiento de su información, de forma parcial o total, incluyendo la recolección, almacenamiento, uso, procesamiento, grabación, circulación, supresión, transmisión y transferencia a terceros, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de las finalidades previamente informadas.

Dicho tratamiento se realizará conforme a los principios establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos personales y dentro del alcance de la autorización otorgada por el Titular.

HI conservará prueba de las autorizaciones otorgadas, respetando los principios de confidencialidad, seguridad y privacidad de la información.

Casos en que no requiere la autorización:

No se necesitará autorización para:

1. Información requerida por entidad pública o administrativa en ejercicio de funciones legales o por orden judicial.
2. Datos de naturaleza pública.
3. Casos de urgencia médica o sanitaria.
4. Tratamiento autorizado expresamente por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos, siempre que se adopten medidas para la anonimización o se garantice que la información no permita la identificación del titular.
5. Datos relacionados con el registro civil de las personas.

HI informará previamente al Titular sobre la finalidad de la recolección de sus datos personales y solicitará su consentimiento expreso cuando se pretenda utilizar la información para finalidades distintas a las inicialmente autorizadas, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

9. USO Y FINALIDADES DE LOS DATOS PERSONALES

9.1. Categorías de datos tratados

En desarrollo de su objeto social, HI podrá recolectar, almacenar, usar, circular, transmitir o transferir datos personales de los Titulares, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.



Las categorías de datos que podrán ser objeto de tratamiento incluyen:

- a) **Datos de identificación:** Nombres y apellidos, tipo y número de identificación, nacionalidad, firma, fecha de nacimiento.
- b) **Datos de contacto:** Dirección física, ciudad, país, número telefónico fijo y móvil, correo electrónico.
- c) **Datos laborales y académicos:** Información relacionada con experiencia laboral, formación académica, referencias laborales, certificaciones y hoja de vida.
- d) **Datos financieros y contables:** Información bancaria, datos de donaciones, contribuciones, pagos, retenciones y demás información necesaria para el cumplimiento de obligaciones contractuales y legales.
- e) **Datos biométricos:** Imágenes, fotografías, grabaciones de video, audio y huellas dactilares cuando resulte necesario para fines de identificación y control de acceso.
- f) **Datos sensibles:** Información relacionada con salud, género, afiliación política, creencias religiosas, origen étnico u otros datos que, de conformidad con la ley, tengan dicha naturaleza.

El tratamiento de datos sensibles se realizará únicamente cuando exista autorización expresa del Titular o cuando la ley lo permita, informando siempre el carácter facultativo de su suministro.

En el caso de personas jurídicas, HI podrá tratar información como razón social, NIT, dirección, sector económico, datos de contacto y la información de las personas naturales vinculadas a dichas entidades cuando sea necesario para el desarrollo de relaciones contractuales o institucionales.

HI presume que la información suministrada por los Titulares es veraz, completa y actualizada. El Titular será responsable por la información inexacta o incompleta que proporcione.)

9.2. Finalidades del tratamiento

El tratamiento de los datos se realiza con el fin de supervisar los datos recolectados por la organización, preservar su estabilidad, seguridad y confianza. Los datos personales recolectados por HI serán tratados de acuerdo con la categoría del Titular, para las siguientes finalidades específicas:

a) Empleados, exempleados y candidatos:

- Gestionar procesos de selección, vinculación y contratación.



- Administrar la relación laboral o contractual.
- Cumplir obligaciones legales, fiscales, contables y de seguridad social.
- Gestionar afiliaciones al sistema de seguridad social y beneficios.
- Realizar procesos de evaluación de desempeño y bienestar laboral.
- Gestionar procesos disciplinarios cuando haya lugar.
- Administrar accesos físicos y tecnológicos.
- Expedir certificaciones laborales y referencias cuando sean solicitadas.
- Cumplir obligaciones derivadas del contrato de trabajo y la normativa laboral vigente
- Entre otros;

b) Proveedores y contratistas:

- Evaluar capacidad técnica, financiera y jurídica.
- Ejecutar procesos de contratación y pago.
- Cumplir obligaciones contables y tributarias.
- Verificar antecedentes cuando sea legalmente procedente.
- Gestionar la relación contractual y administrativa.
- Entre otros;

c) Beneficiarios y participantes de proyectos:

- Gestionar inscripción y participación en programas y actividades.
- Hacer seguimiento técnico y estadístico de los proyectos.
- Elaborar informes a donantes y entidades cooperantes.
- Cumplir obligaciones contractuales y legales.
- Entre otros;

d) Donantes y cooperantes

- Gestionar convenios y obligaciones contractuales.
- Elaborar informes técnicos y financieros.
- Cumplir obligaciones legales y de auditoría.
- Mantener comunicación institucional relacionada con proyectos y actividades.



e) Usuarios página web y canales institucionales

- Gestionar solicitudes de contacto.
- Enviar información institucional sobre proyectos y actividades.
- Cumplir obligaciones legales en materia de datos personales.

f) Organizaciones socias y aliados estratégicos:

- Gestionar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas conjuntos.
- Realizar actividades de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.
- Cumplir obligaciones contractuales y legales derivadas de los convenios suscritos.
- Elaborar informes técnicos y financieros a donantes o entidades cooperantes.

Cuando HI actúe como encargado del tratamiento, dará cumplimiento a las instrucciones impartidas por el responsable y garantizará la confidencialidad y seguridad de la información conforme a la normativa vigente.

g) Actividades propias de la organización:

HI podrá recolectar datos personales suministrados voluntariamente por los titulares a través de la página web institucional, formularios físicos o digitales, listados de asistencia a capacitaciones, talleres y demás espacios de participación.

Estos datos serán tratados para:

- Gestionar la inscripción y participación en actividades institucionales.
- Mantener comunicación institucional.
- Elaborar reportes estadísticos internos.
- Cumplir obligaciones contractuales o legales.
- Gestionar relaciones institucionales y cooperación.

10. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES.

Los Titulares de los Datos Personales que estén siendo tratados por HI podrán ejercer en cualquier momento sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir la información y revocar la autorización otorgada, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

a) Canales habilitados para la presentación de consultas y reclamos



Los Titulares podrán presentar sus consultas, peticiones, quejas o reclamos a través de los siguientes medios:

- Solicitud por vía electrónica al correo: info.colombia@hi.org

b) Consultas

El Titular o su apoderado podrán consultar la información personal del Titular que repose en las bases de datos de HI, así como el uso que se le ha dado a la misma.

Las consultas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo.

Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los diez (10) días, expresando los motivos de la demora e indicando la fecha en que se atenderá la consulta, la cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

c) Reclamos

El Titular, su representante o causahabiente que considere que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización, supresión o que advierta un presunto incumplimiento de los deberes previstos en la Ley, podrá presentar un reclamo a través de los canales antes indicados.

El reclamo deberá contener:

1. Identificación del Titular.
2. Descripción de los hechos que dan lugar al reclamo.
3. Dirección física o electrónica para notificaciones.
4. Documentos que se quieran hacer valer.

Si el reclamo resulta incompleto, HI requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.



El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atenderlo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá, la cual no podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

11. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS

HI podrá transferir o transmitir datos personales a su casa matriz, filiales, cooperantes, donantes, proveedores u otros aliados estratégicos ubicados dentro o fuera del territorio nacional, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de las finalidades descritas en la presente Política.

En caso de que la transferencia o transmisión se realice hacia países que no cuenten con un nivel adecuado de protección de datos conforme a la legislación colombiana, HI adoptará las medidas contractuales, técnicas y administrativas necesarias para garantizar la protección de los datos personales y el respeto de los derechos de los Titulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

Cuando la normativa vigente así lo exija, HI solicitará autorización expresa del Titular para realizar transferencias internacionales de datos personales.

12. REGISTRO DE BASES DE DATOS

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012, HI debe registrar sus bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), cuando se trate de bases de datos que contengan información personal y la organización cumpla con activos superiores a 100.000 Unidades de Valor Tributario (UVT). Este registro debe incluir:

- **La descripción de las bases de datos.**
- **Los tipos de datos** que se recogen (por ejemplo, datos de contacto, financieros, sensibles, etc.).
- **Los fines para los cuales se recolectan los datos.**
- **Los procesos de seguridad implementados** para proteger los datos personales.

Procedimiento para registrar las bases de datos:

1. **Identificar las bases de datos:** Identificar todas las bases de datos que contienen datos personales (por ejemplo, datos de empleados, voluntarios, beneficiarios, donantes, etc.).
2. **Crear la descripción de cada base de datos:** Detallar los tipos de datos recolectados, el propósito del tratamiento y la forma en que se protegerán.



3. **Registrar las bases de datos ante la SIC:** A través de la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), HI debe registrar la información de las bases de datos en un formato estandarizado.
4. **Mantener actualizado el registro:** Es importante el registro cada vez que haya cambios significativos en las bases de datos (por ejemplo, si se recolectan nuevos tipos de datos o si cambia la finalidad del tratamiento).

13. AREA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Federación Handicap International (HI), organización internacional sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Colombia en la Calle 81 No. 19A-18 Oficina 504, Bogotá D.C., identificada con NIT 806.007.527, es la responsable del tratamiento de los datos personales recolectados en desarrollo de sus actividades.

En su calidad de responsable del tratamiento, HI garantiza que los datos personales serán tratados conforme a los principios establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

Para la atención de consultas, peticiones, quejas o reclamos relacionados con el tratamiento de datos personales, los Titulares podrán comunicarse a través de los canales previamente informados en la presente política.

El Área de Recursos Humanos será la dependencia encargada de coordinar la recepción y trámite de las solicitudes relacionadas con protección de datos personales, sin perjuicio de que otras áreas operativas (como Logística, Finanzas, Operaciones, Meal u otras que administren bases de datos) designen puntos focales internos que trabajen de manera articulada con dicha área para garantizar:

- La adecuada gestión de las bases de datos.
- El cumplimiento de los principios de protección de datos.

- La atención oportuna de incidentes de seguridad de la información.
- La respuesta clara, eficiente y comprensible a los Titulares.

Cuando resulte necesario transferir o transmitir datos personales a la casa matriz, filiales, cooperantes, donantes u otros aliados estratégicos ubicados dentro o fuera del territorio nacional, HI garantizará que dichas operaciones se realicen conforme a la normativa vigente y a lo dispuesto en el capítulo correspondiente de la presente política.



14. DERECHOS DEL TITULAR DEL DATO PERSONAL

De conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 el titular de los datos personales tiene derecho a:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012;
- c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

De conformidad con el art. 20 del Decreto 1377 de 2013, el ejercicio de los Derechos antes mencionados podrá ser ejercido por:

1. Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable.
2. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
3. Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.



4. Por estipulación a favor de otro o para otro. Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos

15. DEBERES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, HI se encuentra en la obligación de dar cumplimiento a los siguientes deberes:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;



- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio

16. DEBERES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, el Área de Recursos Humanos, en su calidad de área interna encargada de coordinar el Tratamiento de los datos personales en la organización, tendrá los siguientes deberes, sin que ello implique el traslado de la responsabilidad legal:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos cuando ello sea procedente.
- d) Tramitar las consultas y reclamos formulados por los Titulares conforme a los procedimientos establecidos en la presente política.
- e) Registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” cuando corresponda.
- f) Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificada por parte de la autoridad competente.
- g) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente.
- h) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad que puedan generar riesgos en la administración de la información.
- i) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la autoridad competente en materia de protección de datos personales.

17. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

HI implementará medidas adecuadas de seguridad física, técnica y administrativa para proteger los datos personales contra accesos no autorizados, pérdida, destrucción o alteración. Estas medidas incluyen, de manera enunciativa pero no limitativa:



- **Encriptación de la información sensible:** Tanto en estado de reposo (almacenada) como en tránsito (comunicaciones).
- **Controles de acceso robustos:** Basados en perfiles de usuario y el principio de mínimo privilegio, garantizando que solo el personal estrictamente autorizado para sus funciones trate los datos.
- **Seguridad de red y servidores:** Mediante el uso de firewalls de última generación, segmentación de redes y monitoreo proactivo de tráfico para mitigar amenazas externas.
- **Gestión de continuidad y disponibilidad:** Protocolos de respaldo periódico (backups) cifrados y planes de recuperación ante desastres para garantizar la integridad de la información.
- **Gestión de vulnerabilidades:** Actualizaciones periódicas de seguridad en sistemas operativos y aplicaciones para corregir fallos técnicos.
- **Capacitación continua:** Programas de concientización para el personal en buenas prácticas de protección de datos y ciberseguridad.

Estos datos pueden ser almacenados y/o procesados en servidores ubicados en centros de procesamiento de datos ya sean propios o contratados con proveedores, localizados en distintos países, lo cual es autorizado por nuestros usuarios, proveedores, donantes, contratistas y trabajadores, al aceptar la presente política de tratamiento y protección de los datos personales.

HI ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos y ha instalado todos los medios y medidas técnicas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los Datos Personales facilitados a la organización. Asimismo, se establecen procedimientos para la **disposición final o eliminación segura** de la información una vez cumplida su finalidad legal o contractual.

No obstante, el Titular de la Información debe ser consciente de que las medidas de seguridad en Internet no son inquebrantables y que ningún sistema es totalmente infalible ante ataques externos sofisticados.



18. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO

HI podrá modificar la presente Política de Tratamiento de Datos Personales cuando sea necesario para adecuarla a cambios legislativos, jurisprudenciales o a mejoras en los procedimientos internos relacionados con el tratamiento de la información. Cualquier modificación será informada oportunamente a los titulares a través de la página web institucional u otros canales idóneos.

En caso de que las modificaciones impliquen cambios sustanciales en las finalidades del tratamiento, se solicitará una nueva autorización cuando así lo exija la normativa vigente.

19. OTRAS DISPOSICIONES

1. Tratamiento de datos sensibles:

Cuando la organización trate datos sensibles, informará al Titular de manera previa y expresa:

- Que no está obligado a autorizar el tratamiento de este tipo de datos.
- Cuáles datos tienen la calidad de sensibles.
- La finalidad específica para la cual serán utilizados, de conformidad con lo establecido en la presente política.

El tratamiento de datos sensibles se realizará únicamente cuando exista autorización explícita del Titular o cuando la ley lo permita.

2. Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes

El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se realizará respetando el interés superior de estos y asegurando el respeto de sus derechos fundamentales.

La organización solicitará la autorización previa y expresa del representante legal del menor y garantizará su derecho a ser escuchado. La opinión del menor será valorada teniendo en cuenta su edad, madurez, autonomía y capacidad para comprender el asunto.

En todo caso, el tratamiento de estos datos se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas que la modifiquen o complementen.



3. Uso de imágenes y material audiovisual

La organización podrá tratar imágenes, fotografías, grabaciones de audio y video de sus colaboradores, beneficiarios o participantes en actividades institucionales, con fines de identificación, seguridad, comunicación interna, difusión institucional, rendición de cuentas y divulgación en medios físicos o digitales, incluyendo redes sociales y página web institucional.

Cuando dichas imágenes sean utilizadas con fines de divulgación externa, la organización contará con la autorización previa, expresa e informada del Titular o de su representante legal cuando corresponda.

20. ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD.

La información contenida en este documento, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y contiene datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este documento por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad.

21. APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Política de Tratamiento de Datos Personales fue aprobada por el Representante Legal de la Federación Handicap International en Colombia y rige a partir del 07 de mayo de 2026.

Aprobada por:

**Hernando Enríquez
Representante Legal
Federación Handicap International
NIT 806.007.527-5**



Acerca de Handicap International – Humanity & Inclusion (HI) Humanity & Inclusion (HI) es una organización independiente de solidaridad internacional que, desde hace más de 40 años, trabaja en contextos de pobreza, exclusión, conflictos y catástrofes. Su labor se centra en apoyar a personas con discapacidad y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad, actuando directamente y abogando por el respeto de sus derechos, la satisfacción de sus necesidades básicas y la mejora de sus condiciones de vida. Desde su creación en 1982, HI ha implementado programas de desarrollo en más de 60 países y ha intervenido en múltiples situaciones de emergencia. La organización está conformada por una red de ocho asociaciones nacionales (Alemania, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Luxemburgo, Reino Unido y Suiza), que colaboran activamente en la movilización de recursos, la cogestión de proyectos y la promoción de los principios y acciones de HI. HI es una de las seis organizaciones fundadoras de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL), iniciativa que fue galardonada con el Premio Nobel de la Paz en 1997. Asimismo, recibió el Premio Conrad N. Hilton en 2011 en reconocimiento a su labor humanitaria.